

ción de Hacienda de Madrid por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas en los expedientes números 424 y 495 de 1975 por importe respectivo de 90.498.475 pesetas y 1.085.045.040 pesetas, anulamos dichas resoluciones y liquidaciones por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27770 ORDEN de 12 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso 680 por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 6 de diciembre de 1983, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 680 de 1980, interpuesto por la Entidad «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de junio de 1980 que resolvió recurso de alzada contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 29 de junio de 1979, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de junio de 1980, que confirmó la liquidación número 81.843/77, girada a la Sociedad recurrente por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, declarando que dicha resolución y liquidación son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27771 ORDEN de 12 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso 892 por el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 1 de marzo de 1984, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 892 de 1980, interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de octubre de 1980, que resolvió recurso de alzada contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de junio de 1979, recaído en reclamación 2307/77 contra liquidación por el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso, las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de octubre de 1980, dictado en alzada, confirmando íntegramente el del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 29 de junio de 1979, en el expediente de reclamación número 2.307/1977, en impugnación de la liquidación T. 36197/77, practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de esta capitalidad por un total importe de 1.302.164 pesetas, por el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27772 ORDEN de 12 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso 846 por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 7 de diciembre de 1983, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 846/80, interpuesto por la Entidad «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de octubre de 1980 que resolvió recurso de alzada contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 29 de junio de 1979, referente al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, en nombre y representación de «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 2 de octubre de 1980, recaída en el recurso R. J. 1384-2-1979, R. S. 22/1980, y que por consiguiente confirmamos la referida resolución así como la liquidación de que trae causa por estar ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27773 ORDEN de 12 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en recurso 497/80, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por don Modesto Juan B. Paz Camps.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 8 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 497/80, interpuesto por don Modesto Juan B. Paz Camps contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de noviembre de 1979, que resolvió recurso de alzada contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Coruña de 29 de abril de 1978, relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Juan Bosco Paz Campos contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Coruña de 29 de abril de 1978, recaída en expediente de reclamación número 57/78, sobre acto de comprobación de valores dictado en expediente de gestión número 2.148/77 por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Santiago de Compostela a efectos del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.